



PROCEDIMIENTO DE QUERELLAS

INTRODUCCIÓN

En caso de un estudiante considere que sus derechos han sido violentados, o que se ha cometido una acción en su contra, por parte de algún miembro del personal universitario, estudiantes, empleados docentes y no docentes, este podrá presentar una querella al Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles utilizando el enlace de REPORTE DE INCIDENTES.

Reclamaciones relacionadas a servicios estudiantiles

Las reclamaciones relacionadas a situaciones que afecten el orden, la calidad de vida y el ambiente de la Comunidad Universitaria (*Ej. algún tipo de discrimin, condición social, entre otros*) se canalizarán a través del Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles o referidas al Comité de Disciplina.

Si la querella está relacionada con el uso de drogas o alcohol, hostigamiento sexual, discrimin por razón de raza, color, edad, sexo, preferencia sexual, religión, nacionalidad, estado civil, apariencia física, afiliación política, impedimento físico, origen o condición social, la misma se atenderá y procesará según lo disponen los reglamentos, directrices y disposiciones de las leyes aplicables a estos asuntos.

Cada una de las querellas, incidentes o reclamaciones recibidas se trabajarán de inmediato y se refiere o canaliza al foro correspondiente. Todo proceso debe ser iniciado en o antes de tres (3) días laborables luego de ser recibido. Un informe preliminar debe realizarse cinco (5) días después del inicio de la investigación.

PROCEDIMIENTO DE QUERELLAS

1. El estudiante que entienda sus derechos como estudiante han sido vulneradas por otro estudiante, miembro de facultad o de la administración, podrá acceder al enlace: REPORTE DE INCIDENTES.
2. Aquel miembro docente o no docente que desee presentar una querella contra un estudiante por alegado comportamiento sancionable, podrá acceder el referido enlace y someter la reclamación formalmente.
3. Una vez el querellante complete el formulario electrónico y acepte las condiciones de uso, el Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles recibirá la querella y procederá a coordinar entrevista con la parte querellante, la parte querellada, así como a identificar evidencias (documentos, objetos, archivos electrónicos de voz, datos, video o fotografías) relacionada a la controversia planteada. El Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles

podrá referir la querrela a otro administrador (*director, vicepresidente, etc*), al Comité de Disciplina o al Comité de Querellas Institucionales, en caso de que entienda que ese es el canal correspondiente.

4. El Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles asegurará que se brinde espacio para que las partes exploren la mediación.
5. La entrevista de estudiantes en modalidad a distancia será realizada por el Vicepresidente de Asuntos Estudiantiles, por el Director del Programa de Educación a Distancia o por sus representantes vía teléfono o mediante correo electrónico. Las entrevistas se celebrarán a través de conversación telefónica o videoconferencia.
6. En caso de encontrarse probada la alegación, el Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles podrá realizar lo siguiente:
 - a. Establecer sanciones menores: el estudiante será notificado por escrito de la sanción impuesta. El estudiante que no esté de acuerdo podrá apelar ante el Ejecutivo Principal de la Institución.
 - b. Establecer sanciones mayores: Se procesarán conforme al Reglamento General de Estudiantes. El estudiante que no esté de acuerdo podrá apelar ante el Ejecutivo Principal de la Institución.
 - c. Referir la conducta del empleado ante el Vicepresidente para Asuntos Académicos (Docentes) o al Ejecutivo Principal y la Oficina de Recursos Humanos (No Docentes), de modo que apliquen el procedimiento correspondiente.
7. El Vicepresidente para Asuntos Estudiantiles fijará una restricción en el sistema de ECAMS de toda decisión que implique una sanción estudiantil.